

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 018 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 13 ENE 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO;

El Informe N.° 02-2025-GRJ/ORAJ-REHO, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N.° 61-2025-GRJ/GRDE, de fecha 04 de diciembre de 2025; la Resolución Ejecutiva Regional N.° 299-2019-GRJ/GR, de fecha 14 de mayo de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N.° 212-2019-GRJ/GR, de fecha 18 de marzo de 2019; el Informe N.° 1209-2025-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de noviembre de 2025; el Memorando N.° 5678-2025-GRJ/GRDE, de fecha 30 de octubre de 2025; el Informe Técnico N.° 56-2025-COORDINACIÓN/PROCOMPITE/GRJ, de fecha 30 de octubre de 2025; la Carta N.° 002-2025-APGLCSCRC, de fecha 06 de octubre de 2025; el Memorando N.° 2560-2025-GRJ/PPR, de fecha 15 de agosto de 2025; el Reporte N.° 096-2025-GRJ/GRDE, de fecha 22 de julio de 2025; y demás documentos que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 20° y 21° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal del Gobierno Regional, titular del pliego presupuestal y responsable de la gestión institucional;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, disponiendo que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales firmes, sin calificar su contenido ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 1177-2018-GRJ/GR, de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobó la relación de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE 2018, encontrándose en el ítem 16 el Plan de Negocio presentado por la Asociación de Productores de la Ganadería Lechera y Cuyes de la Sub Cuenca del Río Cunas; con el plan de negocio "Mejorar la capacidad productiva de la asociación de productores de la ganadería lechera y cuyes de la sub cuenca del rio cunas, provincia de Chupaca, Junín";

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10069717
EXP. N°	06379764



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 212-2019-GRJ/GR, de fecha 18 de marzo de 2019, se declaró la nulidad de oficio de la citada Resolución Ejecutiva Regional N.° 1177-2018-GRJ/GR, al haberse determinado que los proyectos no cumplieron con la primera etapa de criterios de elegibilidad cualitativa; en base a lo señalado en el onceavo considerando, que señala: *“Que la conclusión a la cual arriban todos los informes técnicos y la ampliación y precisión de ellos mismos es que ninguno de los 29 proyectos Productivos mencionados en el Resolución Ejecutiva Regional n.° 1177-2018-GRJ/GR han cumplido con aprobar la PRIMERA ETAPA: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CUALITATIVA, esto en razón a la nueva evaluación realizada por la Gerencia General a través de los técnicos designa para tal procedimiento (Lic. Jhon Colachagua Ramón en colaboración con el Ing. Agroindustrial Walter Rosales Pomachagua)”*;

Que, interpuestos los recursos administrativos correspondientes, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 299-2019-GRJ/GR, de fecha 14 de mayo de 2019, se declaró improcedente el recurso de reconsideración, quedando firme la resolución impugnada;



Que, con fecha 12 de agosto de 2019, la Asociación de Productores de la Ganadería Lechera y Cuyes de la Cuenca del Río Cunas interpuso demanda contencioso-administrativa, la cual fue declarada fundada mediante Sentencia N.° 69-2021, contenida en la Resolución N.° 14, de fecha 01 de julio de 2021, únicamente respecto de la parte demandante; la misma que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por la Asociación de Productores de la Ganadería lechera y cuyes de la Cuenca del río Cunas contra las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.° 212-2019-GRJ/GR y 299-2019-GRJ/GR;



Que, dicha sentencia fue confirmada mediante Sentencia de Vista N.° 185-2022, contenida en la Resolución N.° 19, de fecha 28 de marzo de 2022, la Sala revisora resolvió: *“Confirmar la Sentencia n.° 69-2021 contenida en la resolución 14 de fecha 01 de julio de 2021”*; asimismo, con Resolución n.° 21 de fecha 20 de mayo de 2022, se resuelve conceder el recurso extraordinario de apelación interpuesto por el Gobierno Regional Junín, revisado el mismo por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante auto calificadorio del recurso de Casación n.° 17443-2024 de fecha 21 de junio de 2023, se declaró improcedente el recurso de casación y ordenó el cumplimiento de lo ejecutoriado.

Que, mediante Memorando N.° 2560-2025-GRJ/PPR, el Procurador Público Regional informó que el expediente judicial se encuentra en etapa de ejecución, correspondiendo a la Entidad cumplir con lo ordenado judicialmente;



Que, mediante Carta N.° 002-2025-APGLCSCRC, el representante legal de la Asociación beneficiaria solicitó la actualización del precio del activo “Tractor Agrícola” a efectos de viabilizar la ejecución del Plan de Negocio ganador del concurso PROCOMPITE 2018;



Gobierno Regional Junín



Con Memorando n.° 5678-2025-GRJ/GRDE de fecha 30 de octubre de 2025, el director regional de desarrollo económico solicita informe de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 159,647.12 (ciento cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete con 12/100 soles), para cumplimiento de la sentencia judicial del expediente judicial n.° 1490-2019-0-1501-JR-CI-03, para el cofinanciamiento del señalado plan;

Que, mediante Informe n.° 1209-2025-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite informe señalado lo siguiente:

"El financiamiento de proyectos de inversión pública y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema, se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos y marco legal que pueda disponer el Pliego para la atención de proyectos, en caso se aprueben recursos adicionales a la cartera en el año fiscal vigente, asignado por el MEF. En ese sentido, se recomienda que los actuados sean derivados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a fin de que pueda evaluar el presupuesto asignado para la ejecución de los Planes de Negocio, la cual cuente con saldos de Libre Disponibilidad y solicitar la Propuesta de Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático, en cumplimiento de los lineamientos de la normativa detallada en el análisis del presente informe y demás normas legales vigentes".

Que, mediante Informe N.° 61-2025-GRJ/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicitó la emisión del acto resolutorio que apruebe el Plan de Negocio, en cumplimiento de las sentencias judiciales firmes;

Que, mediante Informe N.° 02-2025-GRJ/ORAJ-REHO, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que resulta legal y obligatorio emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el Plan de Negocio, en cumplimiento estricto de lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente, bajo responsabilidad funcional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con la visación de los órganos competentes; con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en cumplimiento de la Sentencia n.° 69-2021, confirmada por la Sentencia de Vista n.° 185-2022, el Plan de Negocio denominado "Mejorar la capacidad productiva de la asociación de productores de la ganadería lechera y cuyes de la sub cuenca del río Cunas, provincia de Chupaca, Junín", presentado por la Asociación de Productores de la Ganadería Lechera y Cuyes de la sub cuenca del Río Cunas, en el marco del concurso PROCOMPITE 2018, respetando los parámetros y observaciones advertidas en la sentencia de primera y segunda instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Coordinación PROCOMPITE, adopte las acciones



Gobierno Regional Junín



administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la ejecución del referido Plan de Negocio, conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación beneficiaria y a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial correspondiente y/o en el portal institucional del Gobierno Regional Junín, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)